P9_TA(2024)0374

Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2024: modificaciones necesarias del presupuesto para 2024 debido a la revisión del MFP

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de abril de 2024, sobre la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2024 de la Unión Europea para el ejercicio 2024 – Modificaciones necesarias del presupuesto para 2024 debido a la revisión del MFP (07432/2024 – C9-0048/2024 – 2024/0056(BUD))

(C/2025/3795)

El Parlamento Europeo,

— Visto el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

— Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ([1]), y en particular su artículo 44,

— Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2024, adoptado definitivamente el 22 de noviembre de 2023 ([2]),

— Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo, de 29 de febrero de 2024, que modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 ([3]),

— Visto el Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania ([4]),

— Visto el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 ([5]),

— Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (en lo sucesivo, «Reglamento sobre el MFP») ([6]),

— Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios ([7]),

— Vista la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom ([8]),

— Vista la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de noviembre de 2023, sobre el establecimiento del Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales (COM(2023)0692),

— Vista su Resolución, de 27 de febrero de 2024, sobre el proyecto de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 ([9]),

([1]) DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.
([2]) DO L, 2024/207, 22.2.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/budget/2024/207/oj.
([3]) DO L, 2024/765, 29.2.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/765/oj.
([4]) DO L, 2024/792, 29.2.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/792/oj.
([5]) DO L, 2024/795, 29.2.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj.
([6]) DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.
([7]) DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.
([8]) DO L 424 de 15.12.2020, p. 1.
([9]) Textos Aprobados, P9_TA(2024)0082.

— Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2024, adoptado por la Comisión el 29 de febrero de 2024 (COM(2024)0080),

— Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2024 adoptada por el Consejo el 19 de marzo de 2024 y transmitida al Parlamento Europeo el 21 de marzo de 2024 (07432/2024 – C9-0048/2024),

— Vistos los artículos 94 y 96 de su Reglamento interno,

— Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A9-0174/2024),

A. Considerando que, en una declaración conjunta aneja al acuerdo sobre el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2024, el Parlamento y el Consejo invitaron a la Comisión a proponer una modificación del presupuesto en cuanto se acordase la revisión del Reglamento sobre el MFP a fin de alinear el presupuesto para 2024 con el Reglamento sobre el MFP revisado y, por su parte, se comprometieron a considerar el proyecto de presupuesto rectificativo sin demora indebida, teniendo en cuenta la urgencia del asunto;

B. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2024 se centra, por tanto, en incluir en el presupuesto para 2024 los cambios necesarios derivados de la revisión del MFP recientemente acordada; que el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2024 incrementa el gasto en 5 833,7 millones EUR para los créditos de compromiso y en 4 143,6 millones EUR para los créditos de pago;

C. Considerando que, además de los cambios derivados de la revisión del MFP, el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2024 también incluye cambios en los comentarios del presupuesto relativos a los gastos de apoyo en el marco del programa Europa Digital para poder cubrir los costes del personal externo necesario para la Oficina de Inteligencia Artificial, que se creará de conformidad con la Ley de Inteligencia Artificial recientemente acordada;

1. Acoge con satisfacción el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2024, que incluye importantes refuerzos propuestos por el Parlamento en su lectura del presupuesto que no se pudieron incluir en el presupuesto para 2024 debido a los retrasos en la adopción del Reglamento sobre el MFP revisado;

2. Pone de relieve que, con la adopción del proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2024, el presupuesto de la Unión para 2024 será más adecuado para los fines previstos, más flexible y estará mejor preparado para hacer frente a los retos a los que se enfrenta la Unión;

3. Acoge con satisfacción la propuesta de movilizar 4 800 millones EUR de la recién creada Reserva para Ucrania para permitir el pago de subvenciones a Ucrania; recuerda que para el pago de préstamos no es necesaria una modificación del presupuesto y, por tanto, que la Unión ya está facilitando apoyo al Gobierno ucraniano para que pueda mantener los servicios esenciales; subraya que la ayuda financiera basada en subvenciones y préstamos a través del Mecanismo para Ucrania ayudará a mantener en funcionamiento el Estado y los servicios esenciales, respaldando al mismo tiempo la trayectoria de Ucrania hacia la reconstrucción, la recuperación, la reforma y la adhesión a la Unión;

4. Pone de relieve que la nomenclatura del presupuesto para el Mecanismo para Ucrania, que se introduce en el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2024, ayudará a garantizar que la Autoridad Presupuestaria pueda ejercer un control adecuado sobre el gasto; acoge con agrado la inclusión en el Mecanismo de los pagos de bonificaciones de intereses para la ayuda macrofinanciera (AMF) concedida a Ucrania en 2022, lo que reducirá la presión sobre la rúbrica 6 (Vecindad y resto del mundo), en particular sobre la reserva del Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global;

5. Recuerda que las bonificaciones de intereses para los préstamos de AMF+ desembolsados a Ucrania estarán cubiertas por los Estados miembros; lamenta que sigan sin celebrarse tres acuerdos de contribución nacional; subraya que la inclusión de 5 millones EUR en el presupuesto para 2024 era provisional y estaba sujeta a una solución de financiación alternativa, de conformidad con las declaraciones unilaterales de la Comisión y del Parlamento anejas al acuerdo del presupuesto para 2024; espera, así pues, que los 5 millones EUR se deduzcan de la línea correspondiente en un próximo proyecto de presupuesto rectificativo para 2024;

6. Acoge con satisfacción el refuerzo de 376 millones EUR del Fondo Europeo de Defensa (FED) en 2024, derivado del Reglamento por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) ([10]); señala que, a diferencia de la ficha de financiación legislativa aneja a la propuesta STEP, la Comisión ahora considera que no son necesarios más créditos de pago en 2024; insta a la Comisión a que vigile más de cerca las necesidades de pago;

([10]) COM(2023)0335.

7. Señala que, el 5 de marzo de 2024, la Comisión presentó una propuesta para establecer un nuevo programa de defensa (el Programa Europeo de Inversión en Defensa) para el período 2025-2027, con una transferencia prevista de 1 500 millones EUR del FED, exactamente la cantidad del refuerzo del FED acordada en el Reglamento STEP; reitera su posición tradicional en el sentido de que las nuevas prioridades políticas requieren nuevos fondos; insiste en que los recursos adicionales asignados al FED para el período que resta del MFP deberían utilizarse para los objetivos de STEP en virtud del acuerdo entre los colegisladores;

8. Acoge con satisfacción los 500 millones EUR adicionales para los Balcanes Occidentales, consignados en la reserva a la espera de la adopción de la propuesta de Reglamento sobre el establecimiento del Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales; señala que no considera que la nomenclatura establecida en el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2024 sea adecuada para la finalidad que persigue y tiene la intención, junto con el Consejo, de revisar la nomenclatura en el marco del procedimiento presupuestario 2025 con miras a garantizar un control político y presupuestario adecuado;

9. Señala que, del total de 3 100 millones EUR en refuerzos en la rúbrica 6 entre 2024 y 2027 acordados en la revisión del MFP, solo se incluyen 500 millones EUR en el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2024; indica también que las redistribuciones de fondos previstas en esa rúbrica no están incluidas; reitera su petición a la Comisión de que facilite a la Autoridad Presupuestaria información detallada sobre cómo piensa gestionar todos los cambios en los programas e instrumentos especiales derivados de la revisión del MFP;

10. Acoge con satisfacción el hecho de que la Unión podrá responder mejor a las crisis gracias al aumento de la financiación para las catástrofes naturales y otras emergencias que se incluye en el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2024; señala que el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2024 crea nuevas líneas de conformidad con la decisión de dividir la Reserva de Solidaridad y para Ayudas de Emergencia en dos partes: la Reserva de Solidaridad Europea para catástrofes naturales y emergencias de salud pública en la Unión y en países en vías de adhesión y la Reserva para Ayudas de Emergencia para responder rápidamente a emergencias dentro de la Unión o en terceros países; considera que la nueva arquitectura facilitará la gestión de los fondos y recuerda la importancia de tramitar rápidamente las solicitudes en el marco del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea y de movilizar oportunamente las dos reservas para garantizar un desembolso ágil de los fondos;

11. Recuerda que la ayuda humanitaria a Ucrania no está cubierta por el Mecanismo para Ucrania y se muestra plenamente convencido de que las necesidades a escala mundial seguirán siendo elevadas y probablemente aumentando en 2024 en un contexto en el que la ayuda humanitaria cuenta con un presupuesto insuficiente; habida cuenta de la ejecución del presupuesto en los últimos años, pide a la Comisión que siga de cerca las necesidades de ayuda humanitaria y que proponga las medidas precisas a la Autoridad Presupuestaria con la debida antelación; recuerda, en este sentido, que el Instrumento de Flexibilidad se ha reforzado en aproximadamente 500 millones EUR para 2024, como parte de la revisión del MFP;

12. Señala que la asignación para 2024 al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) se reduce en 33,8 millones EUR, de conformidad con el Reglamento sobre el MFP revisado; pide a la Comisión que controle la ejecución del FEAG y que todas las instituciones que adopten las medidas necesarias para garantizar que puedan atenderse todas las solicitudes justificadas de ayuda del FEAG, como demostración de la solidaridad de la Unión;

13. Toma nota de los cambios en los comentarios del presupuesto para permitir que el programa Europa Digital pueda financiar los costes de reclutamiento de agentes contractuales para la Oficina de Inteligencia Artificial creada en el marco de la Ley de Inteligencia Artificial recientemente acordada; destaca que esta solución alternativa solo es necesaria debido a la insuficiencia de recursos en el marco de la rúbrica 7 (Administración), a la política de personal estable autoimpuesta por la Comisión, y a la negativa del Consejo a abordar el gasto administrativo en la revisión del MFP; insiste en que cubrir los costes de personal para la nueva Oficina de esta forma es aceptable solamente como una solución temporal y que no constituye un precedente, que hay que hallar una solución estructural a largo plazo en el marco de la rúbrica 7 más allá del MFP vigente y que el gasto de la rúbrica 7 debe fijarse en un nivel que garantice una administración de la Unión eficaz y eficiente;

14. Recuerda que, en su nota de ejecutabilidad en la que se evaluaban las respectivas lecturas del presupuesto para 2024 del Parlamento y del Consejo, la Comisión afirmó que los comentarios del presupuesto deben, por norma general, reflejar la base jurídica y deben revisarse solo si es necesario para reflejar los cambios en las bases jurídicas aplicables y no deben proponer ningún cambio o modificación de las acciones u objetivos generales y específicos del programa que no se mencionen explícitamente en actos de base; espera que, habida cuenta de la flexibilidad evidente de la Comisión a la hora de modificar los comentarios sobre el programa Europa Digital para consignar la contratación del personal externo no relacionado con la ejecución del programa, aplique el mismo grado de flexibilidad al evaluar cualquier cambio en los comentarios del presupuesto que el Parlamento y el Consejo puedan proponer en el procedimiento presupuestario de 2025;

15. Aprueba la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2024;

16. Encarga a su presidenta que declare que el presupuesto rectificativo n.º 1/2024 ha quedado definitivamente adoptado y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;

17. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.